

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0009

Clase: Divisorio

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Acredite la apoderada de la parte actora, que la dirección electrónica indicada en los poderes especiales y la demanda se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.

2.-Allegue poder especial en la forma que indica el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, es decir, a través de mensaje de datos, o, en la forma que expresa el artículo 74 del C.G.P.

Lo anterior, por cuanto ninguno de los poderes viene suscrito por el apoderado, como tampoco indica el correo electrónico del profesional del derecho.

3.-Indique el nombre de **todos los demandados** que figura en el certificado tradición y libertad con número de identificación.

Igualmente, indique el número de identificación de cada uno de los demandantes.

4.-Excluya las pretensiones 3, 4 y 5 toda vez que éstas corresponden al trámite del proceso y no son objeto de debate probatorio.

5.-Excluya el juramento estimatorio, toda vez que no hay petición de pago de perjuicios materiales.

6- Allegue certificado de avalúo catastral del inmueble objeto de división.

7.-Allegue dictamen pericial en el que se determine el valor del bien y, el tipo de división que corresponde.

8.-Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física de los demandados.

Lo anterior, por cuanto la medida cuatrear en este caso procede de oficio, y no por petición de parte, requisito que exige el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

9. Del escrito de subsanación envíe copia a los demandados en la manera arriba indicada.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara Carrillo', is written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and cursive.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ